



RESOLUCIÓN No. 007
26 ENE 2017

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 728 de 2015, “mediante la cual se reconoce a los miembros del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Usaquén”

La Alcaldesa Local de Usaquén, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Local 003 de 2015 y el Decreto Local 009 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo Local No. 003 de 2015 y su Decreto Local reglamentario No. 009 de 2015, en efecto y como situación previa, se adelantó un proceso de convocatoria para la inscripción y posterior elección de los miembros de todas y cada una de la UPZ de la localidad de Usaquén, como se evidencia en el libro de registro, con fecha de apertura 14 de marzo de 2014.

Que así mismo constan los documentos aportados por los interesados inscritos, así como de las Actas de las asambleas realizadas los días 28 de noviembre, 9 y 17 de diciembre de 2015, para elegir a los representantes del Consejo de Propiedad Horizontal de Usaquén.

Que como consecuencia de ese proceso de elección, la Alcaldesa del momento, Dra. **JULIETA NARANJO LUJÁN**, expidió la Resolución No. 728 el 22 de diciembre de 2015, mediante la cual reconoce como miembros del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Usaquén a los siguientes representantes, por cada una de las nueve (9) UPZ de la Localidad de Usaquén: **BERNARDO JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.064.741 de Bogotá, como delegado de la UPZ Toberín, **JULIA VICTORIA GAVIRIA ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.951.466 de Bogotá, como delegada de la UPZ La Uribe, **CARLOS JOSÉ HERRERA REY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.870.531 de Bogotá, como delegado de la UPZ Usaquén, **SORAIDA MARLADY GARCÍA CAÑÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.116.881 de Bogotá, como delegada de la UPZ Santa Bárbara, **MARTHA BEATRIZ MORENO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.553.171 de Bogotá, como delegada de la UPZ Los Cedros, **MARÍA ELISA BERNAL VARELA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.504.684 de Bogotá, como delegada de la UPZ Country Club, **ELIZABETH ARANZALEZ CÓRDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.237 de Bogotá, como delegada de la UPZ Verbenal, **ALBERTO ESPARZA PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.044 de Bogotá, como delegado de la UPZ Paseo de los Libertadores, **EDUAR HEHLER PINO VALOYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.812.749 de Quibdó, como delegado de la UPZ San Cristóbal Norte. A su vez, reconoce como representantes de los centros comerciales y otros desarrollos urbanísticos mixtos y/o distintos a los residenciales a: **WILLIAM PINZÓN NOSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.105 de Bogotá, como delegado de la Ciudadela Comercial Unicentro, **MARÍA LUCILA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.352.036 de Sogamoso, como delegada del Centro Comercial Sorpresas, **PAULINO GÁLVIS ZÁRATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

007
26 ENE 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

79.292.042 de Bogotá, como delegado de la Central de Abastos del Norte- Codabas, **ANGELICA DEL PILAR AYALA MURILLAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.526.294 de Facatativá, como delegada del Conjunto Residencial Mixto Plenitud y **MARÍA LUCILA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.362.036 de Sogamoso.

Que mediante memorial de fecha 16 de diciembre de 2015, radicado en la Alcaldía Local con el No. 20150120166952, los ciudadanos (as) **CARMEN ADIELA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.313.993, **LUIS ENRIQUE MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.067.128 y **JOSÉ RICARDO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.088.757, según su asunto, presentaron impugnación a la elección del Consejo de Propiedad Horizontal de la Localidad de Usaquén – UPZ 13 Cedros, documento en el que concretamente se discuten situaciones surgidas en la reunión del 9 de diciembre de 2015, que dio continuidad a la asamblea iniciada el día 28 de noviembre de 2015, referentes a la no comparecencia de veedor, no haberse nombrado presidente y secretario para la asamblea y el hecho directamente relacionado con la elección del representante de la UPZ Los Cedros, al haberse presentado en el escrutinio un empate, que se dirimió, según lo allí expuesto, designando a una persona, quien voto por una de las candidatas comprometidas en la igualdad, procedimiento sobre el que se afirma, no se realizó cumpliendo los pasos establecidos, para el caso, se invocaron los artículos séptimo y octavo del Decreto 009 de 2015.

Que revisada la respectiva acta de asamblea, en su sesión del día 9 de diciembre de 2015, concretamente sobre la elección del representante de la UPZ Los Cedros, consta que hubo un empate entre las candidatas **CECILIA MENDIETA** y **MARTHA MORENO**, ambas con 7 votos, situación que expresamente y consta en la misma acta se resolvió de la siguiente manera: ***“Debido al empate, se discute en asamblea que uno de los presentes emita su voto para desempatar y de esta manera elegir al miembro por esta UPZ. Estando de acuerdo la asamblea en pleno, se solicita a uno de los asistentes, la señora Olga Lucia Serrano, quien vota por la candidata Martha Moreno.”***

Que revisado el procedimiento establecido en el **Decreto 009 de 2015, ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN**.- el numeral 6 establece: ***“En caso de empate se llevara a cabo una segunda votación entre los candidatos empatados, si persiste el empate se hará la elección mediante sorteo”***, vistos los antecedentes, es claro que en el proceso de elección del representante de la UPZ Los Cedros, no se dio cumplimiento a lo expresamente establecido en el Decreto en mención, situación que se constituye en un vicio de procedimiento, que se opone a las disposiciones legales vigentes aplicables al caso y por consecuencia, ilegítima la elección del miembro de la UPZ Los Cedros. Debiéndose, en consecuencia, revocar la parte pertinente a tal reconocimiento contenido en la Resolución No. 728 de 2015, numeral PRIMERO.

Que mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2016, con radicación No. 20160100130031, la Alcaldesa, del momento, Doctora **JULIETA NARANJO LUJÁN**, dio respuesta a la impugnación, antes referida y sobre el caso puntual de la elección de la UPZ Los Cedros manifestó: ***“El acta señala que hubo un empate (sic) para la elección de la UPZ (sic) Los Cedros y que se incurrió en error (sic) toda vez (sic) que evidenciado el empate entre las candidatas, se puso a consideración a los presentes (sic) y se decidió que para (sic) realizar el desempate la asamblea nombraría de entre (sic) los asistentes una persona que emitiera el voto de desempate; es por lo anterior (sic) que se observa (sic) que tal como (sic) lo señalan los peticionarios no se tuvo en***

007
26 ENE 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

cuenta lo dispuesto en el artículo (sic) séptimo del Acuerdo Local 003 de 2015 numeral 6 (sic), el cual establece que: "En caso de empate, se llevara (sic) a cabo una segunda votación entre los candidatos empatados, si persiste el empate se hará la elección mediante sorteo". Dado lo anterior, este despacho considera procedente la solicitud de anulación del proceso de votación y la posterior elección (sic) de los consejeros delegados (sic) para la UPZ Los Cedros."

Que para los fines de la revocatoria y sobre el oficio respuesta a la impugnación que antecede, se hace necesario precisar algunos aspectos de orden legal a saber: 1.- La impugnación es concreta, respecto a la elección del representante ante el Consejo de Propiedad Horizontal de la Localidad de Usaquén de la UPZ-13- Los Cedros. 2.- Revisado el procedimiento, tal como quedó establecido en las consideraciones, no se cumplió con lo dispuesto en el Decreto Local 009 de 2015, únicamente en la elección del representante de la UPZ Los Cedros. 3.- La conclusión a que se llega, sobre realizar una nueva elección, no solo de la UPZ Los Cedros, sino en general, no guarda coherencia con los argumentos de justificación y defensa de la administración, en relación con todo el proceso de elección y en particular sobre los hechos de la impugnación, argumentos que se exponen punto por punto, desvirtuando los planteados por los accionantes, con excepción del proceso de elección del representante de la UPZ Los Cedros. 4.- De conformidad con las evidencias, argumentos y consideraciones, contenidas en el oficio en comento, la conclusión y decisión que aplica al caso, es la contenida en dicha respuesta a la impugnación, al punto 3, que de manera expresa considera procedente la anulación del proceso de elección del delegado de la UPZ Los Cedros.

Que de conformidad la Ley 1437 de 2011, artículo 97, dispone que un acto administrativo de carácter particular y concreto, que haya creado o reconocido derechos, requiere para su revocatoria del consentimiento previo, expreso y escrito del o los respectivos titulares. En cumplimiento, de lo allí dispuesto, el miembro reconocido en la Resolución No. 728 de 2015, como representante de la UPZ – Los Cedros, MARTHA BEATRIZ MORENO HERNÁNDEZ, de manera voluntaria, dio a la administración local su consentimiento, como consta en el oficio presentado con fecha 26 de enero de 2017, para revocar total o parcialmente dicho acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar parcialmente el numeral PRIMERO de la Resolución 728 de 2015, en lo pertinente al reconocimiento del miembro del Consejo Local de Propiedad Horizontal de Usaquén, Martha Beatriz Moreno Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.553.171 de Bogotá, como delegada de la UPZ Los Cedros, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: Confirmar el reconocimiento de los demás miembros del Consejo de Propiedad Horizontal a que se refiere la Resolución No. 728 de 2015, en los demás apartes del numeral PRIMERO no objeto de revocatoria, así como, integralmente, los reconocidos en el numeral SEGUNDO.

Carrera. 31 D No. 4 - 05
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

3



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

007
26 ENE 2017

TERCERO: La Alcaldía Local de Usaquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Local No. 003 de 2015 y su disposición reglamentaria, Decreto Local 009 de 2015, adelantará la convocatoria a elecciones del dignatario que representara en el Consejo Local de Propiedad Horizontal de Usaquén, a la UPZ Los Cedros.

CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

QUINTO: Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

